



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
14 de febrero de 2006
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

36° período de sesiones

7 a 25 de agosto de 2006

Lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos

Jamaica

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó el quinto informe periódico de Jamaica (CEDAW/C/JAM/5).

Aspectos generales

1. Sírvanse suministrar información sobre el proceso de preparación del quinto informe periódico de Jamaica. Esa información debería indicar los departamentos del Gobierno que intervinieron y las características y el alcance de su participación, si se mantuvieron consultas con organizaciones no gubernamentales y si el informe fue aprobado por el Gobierno o se presentó al Parlamento.

Marco constitucional, legislativo e institucional y situación de la Convención

2. En el informe se señala que la Constitución no prohíbe la discriminación por razones de sexo. Sírvanse facilitar al Comité información actualizada sobre las medidas que se estén adoptando para incluir una definición de discriminación de la mujer conforme al artículo 1 de la Convención en la Constitución u otros actos legislativos nacionales. Debería incluirse información sobre la situación del proyecto de Carta de Derechos (párr. 45), los plazos previstos para su aprobación y la manera en que su promulgación afectará a otras leyes y políticas.

3. Según el informe (párr. 49), la Oficina de Asuntos de la Mujer ha concluido una revisión completa de 42 actos legislativos a fin de abordar la modificación de las costumbres y prácticas coadyuvantes a la discriminación de la mujer, como el acoso sexual en el lugar de trabajo, y de colmar las lagunas mediante proyectos de ley. En la revisión se abordaban la Ley de 1975 sobre el empleo (igualdad de remuneración entre hombres y mujeres), la Ley de 1942 sobre el empleo de las mujeres, la Ley de 1995 sobre violencia doméstica, la Ley de 1948 sobre la penalización del



incesto y la Ley de 1864 sobre los delitos contra las personas, entre otras. Sírvanse actualizar las medidas adoptadas en relación con dicha revisión.

4. El párrafo 61 del informe indica que “se siguen tomando medidas, en particular de índole legislativa, para alentar la plena integración de las mujeres en el proceso de desarrollo ...”. Sírvanse suministrar una relación detallada de estas medidas, incluida una actualización de la situación del proyecto de ley de 1999 sobre los bienes familiares (derechos de los cónyuges). La respuesta debería incluir información acerca de la formulación de nuevas leyes y políticas relativas al desarrollo y el adelanto de la mujer, así como los plazos previstos para su promulgación y aplicación.

Estereotipos y educación

5. Como observaba el Comité con inquietud en su examen anterior de los informes presentados por Jamaica¹, y se refleja asimismo en el informe actual del Estado, persisten las actitudes estereotipadas y discriminatorias, así como su carácter institucionalizado. Con respecto al sistema educativo, el informe señala que se sigue impidiendo efectivamente a niños y niñas asistir a cursos que no se consideran apropiados para su propio sexo a causa de la estructuración de los horarios, la formación de filas, la matrícula, etc., y que los estereotipos se perpetúan mediante la descripción de la mujer en el material didáctico. Sírvanse detallar las medidas que se han adoptado para eliminar los estereotipos de género en el sistema educativo, en particular las revisiones de los libros de texto, un mayor acceso a todos los cursos y medidas para capacitar a los profesores en la integración de las perspectivas de género.

6. En el informe se indica la generalización de los estereotipos negativos de la mujer y que en las letras de la música de los salones de baile “típicamente se glorifica la violencia y se degrada a las mujeres, a las que frecuentemente se presenta como blancos de la agresión masculina y objetos de gratificación sexual” (párr. 84). Se facilita información sobre las iniciativas emprendidas para solucionar esta cuestión, aunque no queda claro en el informe si dichas iniciativas corren únicamente a cargo de organizaciones no gubernamentales o colaboran en ellas organismos gubernamentales. Sírvanse pormenorizar esas iniciativas, si se ha evaluado su eficacia y si se emprendieron en el marco de una asociación entre las organizaciones no gubernamentales, el Gobierno y otros agentes interesados, como los medios de comunicación.

7. La Relatora Especial sobre el derecho a la educación indicó en su informe anual de 2004 (E/CN.4/2004/45) que en Jamaica se cobraban derechos de matrícula en la enseñanza primaria pública. Sin embargo, el quinto informe periódico del país señala que se han adoptado medidas legislativas que prescriben la gratuidad y la obligatoriedad de la enseñanza para los estudiantes de 6 a 11 años de edad. Sírvanse aclarar si los derechos de matrícula afectan a los estudiantes, especialmente a las niñas, a partir de los 11 años y, en caso afirmativo, suminístrense eventuales pruebas estadísticas de las consecuencias de tales derechos para el acceso de las niñas a la educación.

8. Sírvanse proporcionar información más detallada sobre la Declaración de Política Nacional en materia de Vida Familiar y Educación en Jamaica (1994) promulgada

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/56/38), primera parte, párrs. 195 a 233.*

por el Ministerio de Educación, Juventud y Cultura, que se menciona en el párrafo 175. En concreto, indíquese si se ha puesto en práctica y el resultado de cualquier evaluación de sus repercusiones que se haya efectuado.

Violencia contra la mujer

9. Habida cuenta de que Jamaica ha ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, sírvanse indicar qué medidas se han adoptado o qué mecanismos se han establecido para garantizar su aplicación y supervisión.

10. En el informe se observa que el delito y la violencia siguieron aquejando a la sociedad jamaíquina. En el año 2002, más de 120 mujeres y niños fueron víctimas de homicidios, hubo gran cantidad de casos de violencia contra las mujeres y frecuentes casos de abuso sexual y violencia doméstica (párr. 102). Sírvanse indicar las medidas adoptadas al más alto nivel del Gobierno para contrarrestar la omnipresencia de la violencia contra la mujer.

11. Según el informe, la tasa de infección del VIH en las adolescentes (de 10 a 14 y de 15 a 19 años) es muy superior al de los muchachos, lo que “genera gran preocupación, pues se relaciona con ... la salud sexual y reproductiva y las cuestiones de violencia basada en el género” (párr. 245). Sírvanse facilitar información específica sobre cualquier iniciativa gubernamental, incluidas campañas de sensibilización, que vaya dirigida a este grupo de edad en lo que respecta a la prevención de la precocidad sexual y la violencia por motivos de género, así como estadísticas que corroboren su eficacia.

Trata y explotación de la prostitución

12. El informe indica que no existen normas legislativas sobre el turismo sexual (párr. 91), pero sí una explotación sexual comercial de niñas y mujeres. Según el informe, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha llevado a cabo estudios al respecto, se ha propuesto una serie de políticas y se ha exhortado a la adopción de un planteamiento interinstitucional para dar mejor respuesta a este problema. En el informe no se esboza ninguna medida concreta del Estado parte con objeto de aprobar o aplicar leyes o políticas sobre el particular. Sírvanse facilitar información detallada a tal efecto, incluidas campañas o medidas para atajar el turismo sexual.

Participación de la mujer en la vida política y pública

13. El informe señala que no hay en el horizonte planes para establecer medidas especiales de carácter temporal destinadas a paliar la escasa representación de las mujeres en la vida política y pública (párr. 122), pese a las recomendaciones formuladas anteriormente por el Comité para que el Gobierno aplicara tales medidas. Sírvanse indicar las razones por las que el Gobierno no está haciendo uso de medidas especiales de carácter temporal con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y a la recomendación general 25 del Comité, así como información pormenorizada sobre los intentos del Gobierno por alentar la participación de la mujer en la vida política y pública, junto con las iniciativas para fomentar la capacidad en este ámbito.

Empleo

14. Sírvanse facilitar información estadística actualizada y desglosada por sexo sobre la participación de la mano de obra femenina, vertical y horizontalmente entre los distintos sectores, con inclusión de cualquier diferencia existente en la remuneración y las prestaciones.

15. Sírvanse facilitar información sobre la revisión de la legislación laboral en lo que respecta a la introducción de condiciones de trabajo flexibles, y si el Parlamento ha tomado alguna medida sobre las propuestas del Comité Asesor Laboral encaminadas a adecuar las disposiciones jurídicas a las tendencias internacionales y la situación local.

16. La tasa femenina de desempleo es mayor que la masculina, pese a los logros de la mujer en la educación. El informe también ofrece cierta información acerca de la continua segregación horizontal en el empleo, aunque escasos datos sobre la situación general de la mujer en el mercado laboral y las tendencias a lo largo del tiempo. Sírvanse suministrar dicha información.

17. En el párrafo 188 del informe se señala que “existe una política según la cual en los avisos de vacancias no se debe estipular un sexo determinado”. Sírvanse aclarar si se prohíbe expresamente por ley la discriminación en el empleo y, en caso negativo, si se ha presentado alguna propuesta en este sentido.

18. En su último examen de los informes periódicos de Jamaica, el Comité instó al Gobierno a que revisara la Ley de 1979 sobre licencia por maternidad con remuneración. Sírvanse proporcionar al Comité información actualizada sobre esa legislación y, en general, sobre la licencia por maternidad y paternidad, ya que en el informe se indicó que ambas eran objeto de examen.

Salud

19. Según el informe, la Oficina de Asuntos de la Mujer ha examinado el plan estratégico nacional 2002-2006 sobre el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual y ha aportado información al Gobierno con miras a la inclusión en el plan de las perspectivas de género adecuadas. Sírvanse facilitar al Comité las observaciones formuladas por la Oficina y describanse las medidas que se estén tomando para incluir esas sugerencias, junto con los plazos para su ejecución.

20. El informe indica que “el Estado presta pocos servicios o programas de salud reproductiva dirigidos específicamente a adolescentes” (párr. 262). Sírvanse suministrar información, si procede, sobre los intentos por incorporar los intereses específicos de los adolescentes en la Ley Nacional de Planificación de la Familia y en la Declaración Revisada sobre Política de Población, incluidas las iniciativas para reducir las tasas de embarazo entre las adolescentes. Facilítense asimismo información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno a este respecto.

21. En el párrafo 240 del informe se hace alusión a intervenciones programáticas y normativas que se dirigen especialmente a las mujeres y las niñas con el fin de luchar contra las infecciones de transmisión sexual, en particular el VIH/SIDA. Sírvanse suministrar al Comité información detallada de todas las políticas y los programas pertinentes, así como las repercusiones de esas intervenciones.

22. Sírvanse proporcionar al Comité información relativa a las medidas que se hayan adoptado para formular una política precisa, con respaldo legislativo,

sobre la cuestión del aborto. Indíquese asimismo si se ha efectuado alguna evaluación de la incidencia de los abortos realizados en condiciones no adecuadas y de sus consecuencias.

23. Sírvanse aportar los últimos datos disponibles sobre la tasa de mortalidad derivada de la maternidad, las causas de muerte materna y las medidas que esté adoptando el Gobierno con miras a su reducción.

Pobreza

24. Sírvanse facilitar al Comité más información sobre las repercusiones de la pobreza en las mujeres, indíquese qué programas se han emprendido desde el último examen para mitigar la feminización de la pobreza y qué medidas especiales se están tomando para incorporar una perspectiva de género en el programa de erradicación de la pobreza del Gobierno.

Mujeres rurales: beneficios sociales y económicos

25. En el informe se observa que el Gobierno de Jamaica, en asociación con organismos internacionales donantes, se ha afanado por lograr la potenciación económica de las mujeres, en particular de las mujeres rurales. Sírvanse aportar al Comité información detallada acerca del alcance y la repercusión de esas iniciativas que se centran específicamente en los objetivos declarados que figuran en el informe.

26. Sírvanse proporcionar al Comité información actualizada, desglosada por sexo, edad y condición socioeconómica, de la situación de las mujeres rurales en relación con sus ocupaciones, medios de vida, niveles de renta y acceso a los recursos productivos.

Incorporación de la perspectiva de género

27. El Comité, en su anterior examen de los informes periódicos de Jamaica, solicitó que en el presente informe se proporcionase más información sobre la lista de supervisión de cuestiones de género². Sírvanse facilitar al Comité información más pormenorizada acerca de las estructuras que sirven de base a la incorporación de la perspectiva de género y su eficacia. Inclúyase asimismo información sobre la aplicación de un programa de incorporación de la perspectiva de género por el Gobierno, en particular las iniciativas indicadas en el cuadro 25 del quinto informe periódico, y apórtense datos cuantitativos sobre el alcance y el efecto de todas las iniciativas.

Protocolo Facultativo

28. Sírvanse indicar cualquier progreso registrado en la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

² Ibid., párr. 222.